LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

876921

12276

2730

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG/LTK

106695
13820.
13973

OFICINA DE PARTES

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-29-LP25.

SECCIÓN 1ª Nº 3471,

LAS CONDES, 07 OCT 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1257 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
3. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de mayo de 2025.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°122/2025, adoptado en la 1217° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de junio de 2025.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2532 de fecha 28 de julio de 2025 que adjudicó la licitación.
6. El Informe de Imputación Presupuestaria N°4539 de fecha 09 de junio de 2025.
7. El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-5m1uJFeZwN, de fecha 12 de agosto de 2025.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Boleta de Garantia, N°829777-2, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2025 al 27 de febrero de 2026.
9. El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°50012868, emitido por Reales Seguros, con vigencia desde el 01 de agosto de 2025 al 01 de agosto de 2026.
10. El contrato suscrito con fecha 02 de septiembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y PUNTO ZERO SPA.
11. El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
12. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
13. Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

14. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designe el cargo de Secretario Municipal.
15. Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de abril de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1257, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato **"SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25** del portal www.mercadopublico.cl;

2.- Que, el Concejo Municipal de Las Condes en 1° Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2025, acordó, mediante acuerdo N°122/2025, aprobó adjudicar a la empresa INGENIERIA PUNTO ZERO, RUT **N°**76.932.177-2, de la Licitación "**SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25.**

3.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2532 de fecha 28 de julio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación de **"SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25** a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO, RUT N°76.932.177-2.**

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025- 5m1uJFeZwN, de fecha 12 de agosto de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en en Boleta de Garantía N°829777-2, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2025 al 01 de agosto de 2026.

6.- El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°50012868, emitido por Reales Seguros, con vigencia desde el 01 de agosto de 2025 al 01 de agosto de 2026.

7.-Que, con fecha 02 de septiembre de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa INGENIERIA PUNTO ZERO, RUT N°76.932.177-2.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 02 de septiembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO**, RUT N°76.932.177-2, representada por TATIANNA IRINA QUIROZ STANKOVSKY, cédula de identidad N°[redacted], que dice relación con la licitación **"SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25,** cuyo texto íntegro se indica a continuación;

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-29-LP25

En Santiago, 02 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO, RUT N° 76.932.177-2**, representada por **TATIANNA IRINA QUIROZ STANKOVSKY,** cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos Av. Concha N°8991, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-29-LP25,** y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1257 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de **SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA MUNCIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-29-LP25,** del portal www.mercadopublico.cl;

1. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de mayo de 2025;
2. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°122/2025, adoptado en la 1217° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO, RUT N°76.932.177-2** la Licitación "**SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA MUNCIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25.**
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2532 de fecha 28 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA MUNCIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25,** a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO, RUT N°76.932.177-2.**
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio **N° CED2025**-5m1uJFeZwN, de fecha 12 de agosto de 2025.
5. **La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Boleta de Garantía N°829777-2, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2025 al 27 de febrero de 2026.**
6. **El seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°50012868, emitido por Reales Seguros, con vigencia desde el 01 de agosto de 2025 al 01 de agosto de 2026.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MUNI PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio licitado contempla como objetivo la limpieza de la quebrada Apoquindo, se requiere el retiro de todo tipo de material embancado, incluyendo sedimentos, residuos sólidos y vegetación, de tal forma que el cauce quede completamente despejado. Este trabajo debe considerar el corte con orilladora y/o motoguadaña, motosierra, aplicación de productos herbicidas no selectivos que eliminen todas las plantas en la zona aplicada (cauce) y la utilización de herramientas manuales para la limpieza total y el acopio de los residuos en un lugar accesible a los camiones para su carga y traslado a un botadero autorizado, por un periodo de ejecución del servicio de máximo 60 días corridos, según lo ofertado por el Contratista adjudicatario en su anexo N°8, contado desde el acta de inicio de servicios.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica, y terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de los servicios, según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las bases.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, para lo cual se suscribirá un "acta de inicio del servicio", momento en que se entregarán las llaves de las compuertas y cualquier otra documentación que posea la Municipalidad y que sea útil para la ejecución de las labores de limpieza.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

El plazo de ejecución de los servicios será de 60 días corridos, contados desde la suscripción del "acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal, para su aprobación, lo siguiente:

a) Detalle del personal del que dispondrá para la prestación del servicio de limpieza.
b) Detalle del equipamiento mínimo requerido del que dispondrá para la prestación del servicio (camiones, equipos, herramientas, etc.).

Cualquier observación realizada por el Supervisor Municipal deberá ser subsanada en el plazo más breve de manera de no impedir el inicio de la prestación del servicio en el plazo señalado.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio máximo total del contrato será 1.717,98 UTM, con impuestos incluidos, según lo ofertado por el Contratista adjudicatario en su anexo N°3.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO UNITARIO POR M² DE SERVICIO	M² APROXIMADOS CONTRATO LIMPIEZA DE QUEBRADAS COMUNA LAS CONDES	VALOR MÁXIMO TOTAL DEL SERVICIO CON IMPUESTOS DE CORRESPONDER (A) x (B)
			(A)	(B)	(C)
1	QUEBRADA APOQUINDO	ENTRE LA ESCUELA Y APOQUINDO	0,15 UTM, con impuesto de corresponder	1.595,1 M²	239,265 UTM, con impuesto de corresponder
2	QUEBRADA APOQUINDO	APOQUINDO HACIA EL ORIENTE	0,15 UTM, con impuesto de corresponder	9.858,1 M2	1.478,715 UTM, con impuesto de corresponder

"OFERTA ECONÓMICA TOTAL" Corresponde a la suma del tramo 1 y 2 de la columna C, con impuestos incluidos de corresponder.
1.717,98 UTM con I.V.A.

El pago del precio se hará según el tramo intervenido y los metros cuadrados de limpieza efectivamente ejecutados, conforme a los valores unitarios por m² ofertado por el contratista en la Fila (A) del Anexo N°3, denominado "Oferta Económica", correspondiente a 0,15 UTM por m², impuestos incluidos.

Para lo señalado en los párrafos precedentes, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla, para efectos de actas de revisión de las etapas:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.
- Tramo y m2 ejecutados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de decreto de adjudicación y su fecha.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN DE CONTROL

- Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos, deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Informe ejecutivo con registro y resumen de horas de trabajo, con registro fotográfico de los trabajos efectuados.
3. Estado de pago con V°B° del Supervisor del Contrato.
4. Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
5. Listado del personal asignado al servicio con fotocopia, deberá contener RUT y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
6. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes.
7. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud correspondiente al período que se cobra.
8. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, del personal asignado al trabajo correspondiente a la obra ejecutada (F 30-1).
9. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato (F-30).
10. Comprobante de pago de las multas, si procede.
11. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
12. Un informe con la gestión del servicio, con fotografías, conforme al punto B.4 de las bases técnicas.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en los numerales 7, 8 y 9 precedentes, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago se deberá presentar después de haber cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9 del primer párrafo del numeral A.14.1 de las Bases.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

a. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

b. Copia del contrato de acuerdo con el punto A.6.1. de las bases.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de licitación.

2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario, en cumplimiento de los dispuesto en el punto A.22 de las bases, ha presentado una boleta de garantía bancaria en Banco de Chile N°829777-2, por un monto de $5.920.417.-

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases.

SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente Licitación.

El contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de UF 10.000 (Diez mil Unidades de Fomento), con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La póliza de seguro entregada es: **PÓLIZA N°500012868, emitida por la compañía Santa Sofia Corredores, con vigencia desde el 01 de agosto de 2025 al 01 de agosto de 2026**.

La prima de la Póliza fue pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constando este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

c) Modificar y designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).

d) Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

e) Proveer un Libro de obra digital u otra herramienta tecnológica que sirva como canal de comunicación formal entre las partes.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe acreditar experiencia según lo establecido en las Bases Técnicas.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y del Administrador del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Registrar las anotaciones necesarias en el libro digital u otro medio similar provisto por la municipalidad.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. El contratista deberá velar en todo momento cuando se realice el servicio de limpieza de la quebrada de no interferir con especies arbóreas protegidas.
11. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
12. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, u otro personal del contratista a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
13. En el caso de fallas reiteradas en las maquinarias utilizadas para el servicio, el contratista deberá proveer de un reemplazo a la solicitud del Supervisor del contrato, para que no se vea afectado el servicio.
14. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
15. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
16. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e

implementos que se requieran para la prestación del servicio.

17. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
18. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
19. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
20. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor del Terreno. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de obras digital o manifold autocopiativo triplicado.
21. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases.
22. Velar porque en los cambios de turno de trabajo no se produzcan interrupciones en el servicio, manteniendo permanentemente el personal mínimo requerido en las Bases.
23. Presentar programa de trabajo para mantención preventiva el que será aprobado por el Supervisor Municipal.
24. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases.
25. La ropa de trabajo del equipo de terreno del contratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar con el nombre de la empresa contratista y deberá estar visible en todo momento.
26. El equipo de terreno deberá estar a cargo del Supervisor, los cuales deben contar en forma permanente con un teléfono celular que permita enviar registros fotográficos del desarrollo de los trabajos, en caso de ser solicitado por el ITM o Supervisor Municipal.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN VÍA PÚBLICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior, previa certificación del Administrador Municipal de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d) Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación, sin perjuicio de la facultad de delegar en uno o más Inspectores Técnicos Municipales sus funciones de fiscalización, lo cual deberá perfeccionarse mediante Decreto Alcaldicio.

g) El Supervisor Municipal, a través de un Decreto Alcaldicio, podrá delegar en uno o más Inspectores Técnicos Municipales funciones que formen parte de sus responsabilidades.

h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

i) Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.

j) Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.

k) Solicitar el cambio o reemplazo de maquinarias o camiones en caso de fallas.

l) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.

m) Proponer modificaciones del contrato.

n) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

o) Suscribir las Actas de Entrega de Terreno para cada uno de los Proyectos.

p) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

q) Certificar la prestación conforme de los trabajos, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.

r) Aprobar o rechazar los Estados de Pago presentados por el Contratista.

s) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista.

t) Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor de Terreno designado por el contratista cuando incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.

u) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.

d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) Dar cumplimiento a los Procedimiento de Inspección de Obras o a los protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3, Estas variaciones no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1., siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras.

Las modificaciones podrán originarse de solicitudes por parte de la Municipalidad, de tramos nuevos o complementarias lo que podrá aumentar plazos a los originalmente convenidos para la ejecución del servicio. Dicho aumento de plazo podrá ser también solicitado por el Contratista con la justificación.

correspondiente y deberá ser autorizado por el Supervisor Municipal. Sin perjuicio de las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que se originen y se determinen conforme al artículo 45 del Código Civil.

Las modificaciones de contrato deberán ser previamente dimensionadas y justificadas por el Supervisor Municipal. Además, deberán ser acordadas por las partes, de forma fundada y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b) Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g) Por término de presupuesto.

h) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

j) Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

k) En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

l) En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

I. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

II. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

III. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

IV. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

V. Disolución de la UTP.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-29-LP25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en la cláusula tercera precedente.

Transcurridos 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Por efectuar fogatas en los lugares de trabajo, según lo indicado en el punto B.9.	Por evento	5
2	Por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito en el Libro de obras digital o manifold autocopiativo triplicado, por el Supervisor municipal y/o ITM., según lo indicado en el punto B.6.2 letra b.	Por día	2
3	No comunicar al Inspector Técnico Municipal o Supervisor Municipal, en forma inmediata de todo perjuicio al	Cada vez	1

	patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo.		
4	Por presentarse Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal, consumo de alimentos fuera del área definida para ello, ropa de trabajo en mal estado o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.	Cada vez	3
5	Incumplimiento o falta de la instalación de faena o aseo deficiente en esta, según lo indicado en el punto B.7.	Cada vez	2
6	En caso de deterioro, afectación o destrucción de obras públicas o de terceros, la empresa será responsable de la restitución inmediata de los bienes afectados, cubriendo todos los costos de reparación o reposición, según lo indicado en el punto B.2 numeral 6.	Por evento	1
7	Por no reponer la maquinaria por fallas o desperfectos, según lo indicado en el punto B.2 numeral 3.	Por día hábil	3
8	Por pérdida de líquidos o lixiviados durante su transporte, según lo indicado en el punto B.2 numeral 7.	Cada vez	1
9	Por no retiro de escombros, limpieza y acopio en la vía pública, una vez terminado el tramo, según lo indicado en el punto B.9	Por día	2
10	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, según lo indicado en el punto B.10.	Cada vez	2

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCION DE CONTROL

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que, para estos efectos informe, de acuerdo con lo dispuesto en el punto A.9 de las Bases de Licitación, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos

presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, **según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio** que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación**, Decreto Sección 1° N° 2532, de fecha 28 de julio de 2025.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MISIÓN PARA TODOS
DIRECCIÓN DE CONTROL

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **TATIANNA IRINA QUIROZ STANKOVSKY**, para representar a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO SpA,** consta de Certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 12 de agosto de 2025, código de verificación electrónico **CR71jl825A4h**.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumos, ítem 08 Servicios Generales, 999 Otros, 002-004 Otros Servicios Comunitarios, contracuenta 532-08-22-008.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO SpA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo jo.fernandez.du@gmail.com.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO SpA** , RUT N°**76.932.177-2**, por el monto del contrato, de 1.717,98 UTM iva incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

ALCALDESA (S)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MISIÓN PARA TODOS
DIRECCIÓN DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-29-LP25

En Santiago, - 2 SEP 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", por una parte; y, por la otra, **INGENIERIA PUNTO ZERO SpA,** RUT N° 76.932.177-2, representada por doña **TATIANNA IRINA QUIROZ STANKOVSKY,** cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en Arturo Prat N° 188, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Proveedor" o "Contratista"; y, conjuntamente, "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato de servicio de limpieza, relativo a la licitación pública **ID N°2560-29-LP25**:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1257, de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-29-LP25,** del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de mayo de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°122/2025, adoptado en la 1217° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO SPA, RUT N°76.932.177-2** la Licitación **"SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25.**
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2532, de fecha 28 de julio de 2025, que adjudicó la licitación pública **"SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25,** a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO SPA, RUT N°76.932.177-2.**
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio **N° CED2025-5m1uJFeZwN**, de fecha 12 de agosto de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en BOLETA DE GARANTIA, N°829777-2, emitido por Banco de Chile, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2025 al 27 de febrero de 2026.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURIDICO

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio licitado contempla como objetivo la limpieza de la quebrada Apoquindo, se requiere el retiro de todo tipo de material embancado, incluyendo sedimentos, residuos sólidos y vegetación, de tal forma que el cauce quede completamente despejado. Este trabajo debe considerar el corte con orilladora y/o motoguadaña, motosierra, aplicación de productos herbicidas no selectivos que

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

eliminen todas las plantas en la zona aplicada (cauce) y la utilización de herramientas manuales para la limpieza total y el acopio de los residuos en un lugar accesible a los camiones para su carga y traslado a un botadero autorizado, por un periodo de ejecución del servicio de máximo 60 días corridos, según lo ofertado por el Contratista adjudicatario en su anexo N°8, contado desde el acta de inicio de servicios.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica, y terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de los servicios, según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las bases.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, para lo cual se suscribirá un "acta de inicio del servicio", momento en que se entregarán las llaves de las compuertas y cualquier otra documentación que posea la Municipalidad y que sea útil para la ejecución de las labores de limpieza.

El plazo de ejecución de los servicios será de 60 días corridos, contados desde la suscripción del "acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal, para su aprobación, lo siguiente:

a) Detalle del personal del que dispondrá para la prestación del servicio de limpieza.
b) Detalle del equipamiento mínimo requerido del que dispondrá para la prestación del servicio (camiones, equipos, herramientas, etc.).

Cualquier observación realizada por el Supervisor Municipal deberá ser subsanada en el plazo más breve de manera de no impedir el inicio de la prestación del servicio en el plazo señalado.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio máximo total del contrato será 1.717,98 UTM, con impuestos incluidos, según lo ofertado por el Contratista adjudicatario en su anexo N°3.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO UNITARIO POR M² DE SERVICIO	M² APROXIMADOS CONTRATO LIMPIEZA DE QUEBRADAS COMUNA LAS CONDES	VALOR MÁXIMO TOTAL DEL SERVICIO CON IMPUESTOS DE CORRESPONDER (A) x (B)
			(A)	(B)	(C)
1	QUEBRADA APOQUINDO	ENTRE LA ESCUELA Y APOQUINDO	0,15 UTM, con impuesto de corresponder	1.595,1 M²	239,265 UTM, con impuesto de corresponder
2	QUEBRADA APOQUINDO	APOQUINDO HACIA EL ORIENTE	0,15 UTM, con impuesto de corresponder	9.858,1 M2	1.478,715 UTM, con impuesto de corresponder

"OFERTA ECONÓMICA TOTAL" Corresponde a la suma del tramo 1 y 2 de la columna C, con impuestos incluidos de corresponder.
1.717,98 UTM con I.V.A.

El pago del precio se hará según el tramo intervenido y los metros cuadrados de limpieza efectivamente ejecutados, conforme a los valores unitarios por m² ofertado por el contratista en la Fila (A) del Anexo N°3, denominado "Oferta Económica", correspondiente a 0,15 UTM por m², impuestos incluidos.

Para lo señalado en los párrafos precedentes, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla, para efectos de actas de revisión de las etapas:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.
- Tramo y m2 ejecutados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de decreto de adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos, deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Informe ejecutivo con registro y resumen de horas de trabajo, con registro fotográfico de los trabajos efectuados.
3. Estado de pago con V°B° del Supervisor del Contrato.
4. Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
5. Listado del personal asignado al servicio con fotocopia, deberá contener RUT y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
6. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes.
7. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud correspondiente al período que se cobra.
8. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, del personal asignado al trabajo correspondiente a la obra ejecutada (F 30-1).
9. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato (F-30).
10. Comprobante de pago de las multas, si procede.
11. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
12. Un informe con la gestión del servicio, con fotografías, conforme al punto B.4 de las bases técnicas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCION DE CONTROL

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en los numerales 7, 8 y 9 precedentes, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURIDICO

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago se deberá presentar después de haber cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9 del primer párrafo del numeral A.14.1 de las Bases.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

a. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

b. Copia del contrato de acuerdo con el punto A.6.1. de las bases.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de licitación.

2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario, en cumplimiento de los dispuesto en el punto A.22 de las bases, ha presentado una boleta de garantía bancaria en Banco de Chile N°829777-2, por un monto de $5.920.417.-

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente Licitación.

El contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de UF 10.000 (Diez mil Unidades de Fomento), con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La póliza de seguro entregada es: **PÓLIZA N°500012868, emitida por la compañía Santa Sofia Corredores, con vigencia desde el 01 de agosto de 2025 al 01 de agosto de 2026.**

La prima de la Póliza fue pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constando este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
c) Modificar y designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
d) Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.
e) Proveer un Libro de obra digital u otra herramienta tecnológica que sirva como canal de comunicación formal entre las partes.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURÍDICO

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe acreditar experiencia según lo establecido en las Bases Técnicas.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y del Administrador del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Registrar las anotaciones necesarias en el libro digital u otro medio similar provisto por la municipalidad.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. El contratista deberá velar en todo momento cuando se realice el servicio de limpieza de la quebrada de no interferir con especies arbóreas protegidas.
11. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
12. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, u otro personal del contratista a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
13. En el caso de fallas reiteradas en las maquinarias utilizadas para el servicio, el contratista deberá proveer de un reemplazo a la solicitud del Supervisor del contrato, para que no se vea afectado el servicio.
14. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
15. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
16. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
17. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
18. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
19. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
20. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor del Terreno. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de obras digital o manifold autocopiativo triplicado.
21. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases.
22. Velar porque en los cambios de turno de trabajo no se produzcan interrupciones en el servicio, manteniendo permanentemente el personal mínimo requerido en las Bases.
23. Presentar programa de trabajo para mantención preventiva el que será aprobado por el Supervisor Municipal.
24. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases.
25. La ropa de trabajo del equipo de terreno del contratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURIDICO

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

con el nombre de la empresa contratista y deberá estar visible en todo momento.

26. El equipo de terreno deberá estar a cargo del Supervisor, los cuales deben contar en forma permanente con un teléfono celular que permita enviar registros fotográficos del desarrollo de los trabajos, en caso de ser solicitado por el ITM o Supervisor Municipal.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN VÍA PÚBLICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior, previa certificación del Administrador Municipal de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.

b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.

d) Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.

e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación, sin perjuicio de la facultad de delegar en uno o más Inspectores Técnicos Municipales sus funciones de fiscalización, lo cual deberá perfeccionarse mediante Decreto Alcaldicio.

g) El Supervisor Municipal, a través de un Decreto Alcaldicio, podrá delegar en uno o más Inspectores Técnicos Municipales funciones que formen parte de sus responsabilidades.

h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

i) Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.

j) Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.

k) Solicitar el cambio o reemplazo de maquinarias o camiones en caso de fallas.

l) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.

m) Proponer modificaciones del contrato.

n) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

o) Suscribir las Actas de Entrega de Terreno para cada uno de los Proyectos.

p) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

q) Certificar la prestación conforme de los trabajos, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.

r) Aprobar o rechazar los Estados de Pago presentados por el Contratista.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR CONDES JURIDICO

s) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista.

t) Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor de Terreno designado por el contratista cuando incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.

u) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.

d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) Dar cumplimiento a los Procedimiento de Inspección de Obras o a los protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3, Estas variaciones no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1., siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras.

Las modificaciones podrán originarse de solicitudes por parte de la Municipalidad, de tramos nuevos o complementarias lo que podrá aumentar plazos a los originalmente convenidos para la ejecución del servicio. Dicho aumento de plazo podrá ser también solicitado por el Contratista con la justificación correspondiente y deberá ser autorizado por el Supervisor Municipal. Sin perjuicio de las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que se originen y se determinen conforme al artículo 45 del Código Civil.

Las modificaciones de contrato deberán ser previamente dimensionadas y justificadas por el Supervisor Municipal. Además, deberán ser acordadas por las partes, de forma fundada y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURÍDICO

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b) Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g) Por término de presupuesto.

h) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

j) Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

k) En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

l) En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

I. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

II. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

III. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

IV. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

V. Disolución de la UTP.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR CONDES JURÍDICO

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-29-LP25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en la cláusula tercera precedente.

Transcurridos 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Por efectuar fogatas en los lugares de trabajo, según lo indicado en el punto B.9.	Por evento	5

2	Por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito en el Libro de obras digital o manifold autocopiativo triplicado, por el Supervisor municipal y/o ITM., según lo indicado en el punto B.6.2 letra b.	Por día	2
3	No comunicar al Inspector Técnico Municipal o Supervisor Municipal, en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo.	Cada vez	1
4	Por presentarse Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal, consumo de alimentos fuera del área definida para ello, ropa de trabajo en mal estado o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.	Cada vez	3
5	Incumplimiento o falta de la instalación de faena o aseo deficiente en esta, según lo indicado en el punto B.7.	Cada vez	2
6	En caso de deterioro, afectación o destrucción de obras públicas o de terceros, la empresa será responsable de la restitución inmediata de los bienes afectados, cubriendo todos los costos de reparación o reposición, según lo indicado en el punto B.2 numeral 6.	Por evento	1
7	Por no reponer la maquinaria por fallas o desperfectos, según lo indicado en el punto B.2 numeral 3.	Por día hábil	3
8	Por pérdida de líquidos o lixiviados durante su transporte, según lo indicado en el punto B.2 numeral 7.	Cada vez	1
9	Por no retiro de escombros, limpieza y acopio en la vía pública, una vez terminado el tramo, según lo indicado en el punto B.9	Por día	2
10	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, según lo indicado en el punto B.10.	Cada vez	2

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que, para estos efectos informe, de acuerdo con lo dispuesto en el punto A.9 de las Bases de Licitación, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, **según la UTM del mes en que se emita el**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA QUEBRADA APOQUINDO, COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-29-LP25** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación**, Decreto Sección 1° N° 2532, de fecha 28 de julio de 2025.**

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **TATIANNA IRINA QUIROZ STANKOVSKY**, para representar a la empresa **INGENIERIA PUNTO ZERO SpA** consta de Certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 12 de agosto de 2025, código de verificación electrónico **CR71jl825A4h.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

TATIANNA IRINA QUIROZ STANKOVSKY
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA PUNTO ZERO SpA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO